

aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

TITULAR: D. Juan Jacinto Martín Pérez; Nº EXPTE.: TF/2003/500132; POBLACIÓN: Breña Alta; MATRÍCULA: 7957-BKM; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio y 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente tarjeta de transportes.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de septiembre de 2004.- El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

### **Ayuntamiento de El Rosario (Tenerife)**

**3173** *ANUNCIO de 10 de septiembre de 2004, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación para el ámbito de Tabaiba Alta y Media.*

El Pleno del Ayuntamiento de El Rosario, en sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación para el ámbito de Tabaiba Alta y Media, redactado por Gestur Tenerife, S.A., por encargo de este Ayuntamiento, para efectuar la distribución de beneficios y cargas de urbanización en el referido ámbito, a ejecutar por el sistema de cooperación.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística se expone al público el citado Proyecto de Reparcelación en la Tenencia de Alcaldía sita en la subida a Llano Blanco-Machado, s/n, de lunes a viernes y para realizar además alguna consulta a los técnicos redactores, se fijan los martes y jueves de 8,30 a 13,30 horas, durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del presente anuncio, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a 10 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Macario Benítez Gil.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Los Llanos de Aridane**

**3174** *EDICTO de 8 de enero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en el procedimiento de juicio verbal nº 114-2.002.*

Dña. María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria Judicial de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno, Decano de la ciudad de Los Llanos de Aridane y su Partido Judicial.

HAGO SABER: que ante este Juzgado y con el número 114-2.002 se tramita juicio verbal, a instancia de la Procuradora Sra. Beatriz Castro Pino, en representación de D. Clemente Álvarez Fernández, sobre reclamación de cantidad, frente a Dña. Maria Luise Schwahnauber, en situación de rebeldía procesal, habiéndose dictado sentencia en el día de la fecha, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Beatriz Castro Pino actuando en nombre y representación de Clemente Álvarez Fernández contra Maria Luise Schwahnauber, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor 1.218,17 euros más

los intereses previstos en el artículo 576 de la LEC, sin especial condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Dña. Maria Luise Schwahnauber, en situación de rebeldía procesal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se extiende la presente para que sirva de notificación a la antedicha.

Dado en Los Llanos de Aridane, a ocho de enero de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial, María Teresa Hernández Sánchez.